

INFORME DE REPUESTAS A OBSERVACIONES AL ALCANCE DEL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - COMANDO BRIGADA
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ

CONVOCATORIA No. PAF-SCJ-O-029-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C.”.

En atención a la observación presentada al ALCANCE DEL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) publicado el día 15 de junio de 2021, se procede a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

From: Alejandro Basallo <oscarbasalloconstruir21@gmail.com>

Sent: Wednesday, June 16, 2021 3:15:21 PM

To: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ <SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Subject: OBSERVACION SOBRE ECONIMICO

Observación 1

Comendidamente nos dirigimos a la entidad con el fin de presentar observaciones al alcance de evaluación económica así:

El consorcio Cantón Norte Bogotá 2021 manifiesta que no existe dentro de los términos de referencia algún numeral que condicione el rango mínimo y máximo para los precios unitarios a lo cual nosotros manifestamos lo siguiente:

Dentro de los términos de referencia, a numeral **1.4.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) PARA EL PROYECTO**, en el tercer párrafo del mismo, el cual reza... **“Con relación a la presentación de la oferta económica, el(los) proponente(s) deberá(n) diligenciar el Formato de presentación de oferta económica publicado con los documentos de la convocatoria, correspondiente al valor total ofrecido, y cada una de las casillas de este formato, teniendo como referencia los valores mínimos y máximos de los valores unitarios y del presupuesto contenido en el presente documento”**. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Como se puede ver, es innegable que la entidad fue clara desde el principio del proceso, que los valores mínimos y máximos a tener en cuenta al momento de diligenciar la oferta económica no eran solo los del presupuesto, sino que también los de los valores unitarios de cada actividad, mismo párrafo que encontramos en los estudios previos, en el numeral 8.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) PARA EL PROYECTO, por ende este cumplimiento no fue desconocido y mucho menos confuso para ninguno de los interesados en el proceso, como pretende manifestar el oferente.

Adicional a esto no podemos olvidar que estamos frente a un proceso, donde el valor del contrato se determina por **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE**, tal como lo dice el mismo numeral 1.4.1, por lo tanto el valor del unitario es el punto crítico y definitivo a evaluar y debe estar dentro de los términos establecidos por la entidad, para lo cual, ustedes como autoridad que construyen los requisitos, normas y cumplimientos dentro del proceso, otorgaron para la revisión de los mismos unos rangos máximos y mínimos soportados en el anexo **No. 6 PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA CONVOCATORIA**, documento que hace parte integral de los términos de referencia del proceso, que son ley para las partes involucradas y que corroboran lo expuesto en el numeral 1.4.”... **valores mínimos y máximos de los valores unitarios...**”.

Por otra parte, este caso se ha presentado en otros procesos que adelanto la entidad, donde algunos oferentes presentaron la misma inconsistencia o error al momento de realizar la verificación de la oferta económica, a lo cual la entidad de forma clara y precisa aplico la misma causal de rechazo, es el caso del proceso de **CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-005-2020 y PAF-ATF-O-046-2020**, donde de igual manera existe el mismo texto pero bajo numeral **11.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO**

ESTIMADO (PE) PARA EL PROYECTO, el cual reza **“Con relación a la presentación de la oferta económica, el(los) proponente(s) deberá(n) diligenciar el Formato de presentación de oferta económica publicado con los documentos de la convocatoria, correspondiente al valor total ofrecido, y cada una de las casillas de este formato, teniendo como referencia los valores mínimos y máximos de los valores unitarios y del presupuesto contenido en el presente documento”** y que la entidad aplico causal de rechazo en pro de hacer cumplir la condiciones mínimas que rigen a todos los oferentes, toda vez que no sería coherente aplicar esta condición únicamente al valor total de la oferta, como si estuviéramos hablando de un proceso bajo método de precio global fijo cuando claramente estamos hablando de precios unitarios.

CONCORDIA (1) PDF	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACION MINIMO DEL PE	VERIFICACION MAXIMO DEL PE
6.11	Asfaltado en Acero Brando 10' jugadero L-103m	Unid	1,00	\$ 2,011,430.00	\$ 2,011,430.00	\$ 2,011,430.00	\$ 3,000,760.00	CUMPLE	CUMPLE
6.12	Construcción obra de agua en concreto 200 gal. 13x4.5m	Unid	1,00	\$ 4,980,432.00	\$ 4,980,432.00	\$ 4,980,432.00	\$ 4,070,360.00	CUMPLE	CUMPLE
6.13	Suministro e instalación pavimento en Acero Brando 10' jugadero L-103m	Unid	2,00	\$ 1,020,000.00	\$ 2,040,000.00	\$ 1,020,000.00	\$ 2,240,200.00	CUMPLE	NO CUMPLE
6.14	Suministro e instalación pavimento en Acero Brando 10' jugadero L-103m	Unid	2,00	\$ 1,020,430.00	\$ 2,040,860.00	\$ 1,020,430.00	\$ 1,470,360.00	CUMPLE	CUMPLE
6.15	Suministro e instalación cable en Acero Brando 50' de 1" jugadero	Unid	4,00	\$ 2,380,430.00	\$ 9,521,720.00	\$ 2,380,430.00	\$ 2,894,000.00	CUMPLE	CUMPLE
6.16	Suministro e instalación cable de acero de 1" jugadero	Unid	1,00	\$ 1,000,430.00	\$ 1,000,430.00	\$ 1,000,430.00	\$ 1,100,000.00	CUMPLE	CUMPLE
6.17	Suministro e instalación cable de acero de 1" jugadero	Unid	1,00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	CUMPLE	CUMPLE
6.18	Suministro e instalación CAJILLA DE COMPUERTA BRENDA 10' BILLO 30 (2020C)	Unid	1,00	\$ 14,000,000.00	\$ 14,000,000.00	\$ 14,000,000.00	\$ 16,200,700.00	CUMPLE	CUMPLE
TOTAL OFERTA DIRECTA				AL COMPROBADO	\$ 2,208,370,000.00	AL OFERTADO			
				ADMINISTRACION	\$ 100,000,000.00	10.00%			
				UTILIDAD	\$ 172,910,000.00	7.83%			
				MA SOBRE LA UTILIDAD	\$ 21,400,000.00	9.56%			
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO PE					\$ 2,399,680,000.00				

Observación: El proponente es rechazado, debido a que no cumple con los valores mínimos y máximos establecidos en el presupuesto publicado por la Entidad, incurriendo en el causal de rechazo 1.37.21 del numeral 1.37 CAUSALES DE RECHAZO, que establece:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACION MINIMO DEL PE	VERIFICACION MAXIMO DEL PE
7.21	Suministro: Manómetro 2 1/2" Tipo Wetback, Turbo Gas, 0-600 ANS 125, presión de trabajo máxima: 2000 psi, Presión de trabajo de 18 bar.	un	1,00	\$ 1,275,120.00	\$ 1,275,120.00	\$ 1,275,120.00	\$ 1,100,000.00	CUMPLE	CUMPLE
7.22	Suministro: Tapa de Seguridad	un	40,00	\$ 244,720.00	\$ 9,788,800.00	\$ 244,720.00	\$ 222,400.00	CUMPLE	CUMPLE
7.23	Suministro: Válvula Reductora de Presión 1/2"	un	5,00	\$ 348,070.00	\$ 1,740,350.00	\$ 348,070.00	\$ 317,100.00	CUMPLE	CUMPLE
TOTAL SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS				ADMINISTRACION	\$ 430,370,000.00	10.00%			
				UTILIDAD	\$ 40,457,070.00	10.00%			
VALOR TOTAL SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS					\$ 502,237,070.00				
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OBRAS CIVIL + SUMINISTROS					\$ 2,901,917,070.00				

Observaciones: Una vez realizada la Evaluación Económica de la oferta del Proponente CONCORDIO VIC-RAPITEC 01, se encontró lo siguiente:

El proponente no discrimina los valores y porcentajes de A.I. de manera independiente, tal cual lo solicitó la Entidad en el Formato de Propuesta Económica publicado, por lo que no es posible la verificación y evaluación de los valores ofertados para los componentes de administración e impuestos. Por lo anterior el proponente incurre en la siguiente causal de rechazo del numeral 1.37 CAUSALES DE RECHAZO de los Términos de Referencia, que establece:

1.37.22. Cuando la propuesta económica sea parcial, alternativa, condonada, ilegible, o cuando su contenido no logre el alcance mínimo requerido en los documentos del proceso. (Negrita y subrayado fuera del texto original)

A su vez, no se da cumplimiento a lo establecido en las definiciones de los términos de referencia "Formato": Son herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme. La información requerida en los formatos es obligatoria, debe corresponder a la solicitud. (Negrita y subrayado fuera del texto original), adicionalmente el proponente debe tener en cuenta que para efectos de evaluación prima lo presentado en medio físico, así:

1.37.19. En caso de discrepancias entre la propuesta económica original en físico y la presentada en formato digital, prevalecerá el original en físico, y en caso de discrepancias entre la propuesta económica y/o presupuesto en formato Excel y PDF, prevalecerá el contenido del archivo en PDF

El formato en Excel se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores. (.)

Adicionalmente, el proponente ofertó el valor del ítem 2.05 en un valor inferior (\$136,720) al mínimo requerido (\$136,720); por tanto estaría incurriendo en la siguiente causal de rechazo:

1.37.21. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de ser conectadas aritméticamente, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o ítema (.)

CONCORDIO DAN MIDULL

Por lo cual ratifico que el requisito de presentar los valores unitarios conforme a los rangos mínimos y máximos, no fue confuso ni desconocido para ningún oferente, y que se debía tener en cuenta esta condición al momento de elaborar la oferta económica, por lo cual de la forma más cordial y respetuosa solicito a la entidad verificar el cumplimiento del oferente Cantón Norte Bogotá 2021 en cuanto a su oferta económica.

Agradecemos su atención y colaboración
Cordialmente;

Firma: 
Nombre: LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO
C.C.: 19.362.135 de Bogotá
T.P 25202-08925 CND

Respuesta:

En atención a su observación, se reitera la respuesta esbozada en el INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE publicado en la página web de Findeter el día 15 de junio de 2021, con base en la cual, se procedió a emitir el Alcance al Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad), conforme con el cual se realizó la evaluación económica de la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO CANTÓN NORTE BOGOTÁ 2021, con fundamento en los siguientes considerandos:

- *“La causal de rechazo 1.37.22 establecida en los términos de referencia indica lo siguiente: “1.37.22 Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa”.*
- *Adicionalmente se encuentra que en el documento de respuestas a observaciones a los términos de referencia publicado el día 6 de mayo de 2021, frente a las observaciones realizadas al presupuesto se emitió la siguiente respuesta:*

“Se aclara al interesado que el presupuesto estimado se estructuró teniendo en cuenta los precios actuales de materiales, mano de obra y equipos, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta tal como se indica en los términos de referencia numeral 1.1.2.1. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR: “(...) El CONTRATISTA deberá Ejecutar las obras según lo dispuesto en el anexo No 1, así como la normatividad municipal, departamental y nacional que rigen el tipo de obras a ejecutar(...)”.

Adicionalmente, dentro de los términos de referencia se especificaron valores máximos y mínimos para cada uno de los valores unitarios que varían entre el 90% y 110%, los cuales son una referencia para que el proponente calcule el costo de sus precios teniendo en cuenta dicho rango. Sin embargo, el valor total de la propuesta económica no podrá superar los mínimos y máximos del presupuesto estimado dentro de la convocatoria(...)”.

Visto lo anterior, la Entidad procede a analizar la observación teniendo en cuenta, particularmente, la respuesta emitida en su oportunidad respecto de las observaciones formuladas frente al presupuesto, concluyendo lo siguiente:

En el documento de respuesta a observaciones, el cual ostenta una naturaleza vinculante para las partes en el proceso de selección, frente a las observaciones realizadas al presupuesto de la convocatoria, la Entidad manifestó de manera textual lo siguiente “Adicionalmente, dentro de los términos de referencia se especificaron valores máximos y mínimos para cada uno de los valores unitarios que varían entre el 90% y 110%, los cuales son una referencia para que el proponente calcule el costo de sus precios teniendo en cuenta dicho rango. Sin embargo, el valor total de la propuesta económica no podrá superar los mínimos y máximos del presupuesto estimado dentro de la convocatoria”. De lo anterior, se advierte que la Entidad, en la oportunidad debida no precisó de manera clara y expresa que los límites mínimos y máximos también aplicaban para los precios unitarios que fueran ofertados por los proponentes en su propuesta económica. Así las cosas a partir de esta respuesta se podría llegar a inferir por parte de los proponentes que los mínimos y máximos eran solo predicables del presupuesto oficial de la convocatoria, pudiendo entonces manejar los precios unitarios como valores de referencia”.

Conforme con lo expuesto, es claro que, específicamente, en el documento de respuesta a observaciones, el cual ostenta una naturaleza vinculante para las partes en el proceso de selección, no se precisó de manera clara y expresa que los límites mínimos y máximos también aplicaban para los precios unitarios que fueran ofertados por los proponentes en su propuesta económica. Adicionalmente, a partir de este mismo documento se podría llegar a inferir que los mínimos y máximos eran solo predicables del presupuesto oficial de la convocatoria, pudiendo entonces manejar los precios unitarios como valores de referencia. En este mismo sentido, teniendo en cuenta la respuesta señalada, tampoco resultan aplicables los antecedentes de otros procesos de selección que se traen a colación en la observación.

Por lo anterior su observación no es procedente y se reitera la calificación emitida en el Alcance al Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad) realizado por la entidad.

Para constancia, se expide el 17 de junio de 2021

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - COMANDO BRIGADA
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**